

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00003

Revisada la actuación se encuentra que la parte demandante no aporta documento que reúna los requisitos legales para legitimar la ejecución en contra de la demandada.

En efecto, se presenta como soporte de la ejecución el pagaré No. 913852484573 otorgado a favor de Credivalores - Crediservicios S.A.S., sin que se observe que se realizara endoso a favor de la Cooperativa ejecutante para que fuese legítima tenedora del título valor, conforme a la ley de circulación (arts. 647 y 651 del C. Co.). En consecuencia, se negará la ejecución.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-05 de 19 de enero de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3325f32039e4f212797fc9f109b9d8421e615de6e5876a438ea61b1d2
c99a23e**

Documento generado en 18/01/2021 04:36:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**